



Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en provisionalidad para cubrir unas vacancias temporales de docente de aula haciendo uso de lista de elegibles en la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 0148 de 01 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No 2987 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
5. Que el artículo 13 de Decreto 1278 de 2002, reglamentado por el Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, establece: *“nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”*.



6. Que mediante Decreto 490 de 28 de marzo de 2016, por el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.6.3.14. parágrafo: **Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la comisión nacional de servicio civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de carrera docente.**
7. Que, el Decreto 1075 del 2015, estableció en los artículos 2.4.1.1.16, 2.4.1.1.17, y 2.4.1.7.2.18, que las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:
 - a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
 - b) Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.
 - c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de la lista de elegibles.
 - d) **Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo**, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa
8. Que la CNSC emite la circular externa No. 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, la cual determina las INSTRUCCIONES PROVISIÓN CON LISTAS DE ELEGIBLES DE VACANTES TEMPORALES DE EMPLEOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN VACANCIA TEMPORAL.
9. Que, la secretaria de educación de Bucaramanga, dando aplicación a la circular No. 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023 de la CNSC, emite la circular No. 88 de 15 de febrero de 2024, la cual establece los LINEAMIENTOS PARA PROVISIÓN DE VACANCIAS TEMPORALES CON EL USO DE LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2190 DE 2021 "DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES".
10. Que, por lo anterior, la secretaria de educación de Bucaramanga, realiza convocatoria pública para postulación de personal elegible a vacancias temporales, dando aplicación a las instrucciones de la CNSC, debido a la existencia de vacancias temporales y en atención a la necesidad del servicio y garantía del derecho fundamental a la educación de los menores de las referenciadas Instituciones educativas.
11. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, publicó las vacancias temporales en el área de MATEMÁTICAS Y CIENCIAS SOCIALES.
12. Que a dicha convocatoria se presentó personal que conforma la lista de elegibles del área de Matemáticas con código **OPEC 184382** y del área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia con código **OPEC 184427**, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA PROVISIÓN DE VACANCIAS TEMPORALES CON EL USO DE LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 2190 DE 2021 "DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES", de este modo, se observa que para las vacantes temporales ubicadas en las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, se presentó personal elegible.



13. Que dicha circular establece; (...) **En caso de que ningún elegible manifieste interés por los medios establecidos para ocupar la vacante, la entidad territorial con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, podrá realizar nombramiento en provisionalidad en vacante temporal.**
14. Que, por lo anterior, la secretaria de educación de Bucaramanga, en aras de garantizar la prestación del servicio educativo y el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Bucaramanga, deberá realizar nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal, debido a que el personal elegible postulado en la convocatoria y a quienes se les realiza nombramiento provisional temporal, no es suficiente para cubrir todas las necesidades del servicio en las IE. oficiales.
15. Que, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 del 2015, establece acerca de los nombramientos provisionales que: ***“Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.***
16. Que, el Decreto 1278 del 2002 en su artículo 13 literal a), establece la provisión de vacantes temporales en la cual indicó que: ***“Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.***
17. Que, en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, existen vacancias temporales en instituciones educativas, como se observa a continuación:

CÉDULA	DOCENTE TITULAR	ÁREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
91524780	NELSON JAVIER RUEDA RUEDA	MATEMÁTICAS	PILOTO SIMON BOLIVAR	PERIODO DE PRUEBA
1098640583	ANA MARIA CORREAL	MATEMÁTICAS	SANTO ÁNGEL	COMISIÓN DE ESTUDIOS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025
91224804	JAIMES PATIÑO GERMAN ALONSO	MATEMÁTICAS	SALESIANO	LICENCIA NO REMUNERADA HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2025
37745406	LAURA INES SERRANO CABALLERO	CIENCIAS SOCIALES	RAFAEL GARCÍA HERREROS	PERIODO DE PRUEBA
91291930	WILMER RUBIANO GARCIA	CIENCIAS SOCIALES	TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	COMISIÓN DE ESTUDIOS HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2025



18. Que, producto de la primera convocatoria realizada en el 2025 para proveer vacancias temporales en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, es procedente relacionar al personal elegibles de la siguiente manera:

CÉDULA	NOMBRE DOCENTE PROVISIONAL	ÁREA	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DOCENTE TITULAR	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1098736853	MARÍA ALEJANDRA BAYONA TARAZONA	Matemáticas	68	PILOTO SIMÓN BOLÍVAR	NELSON JAVIER RUEDA RUEDA	PERIODO DE PRUEBA
39019784	MÓNICA PATRICIA CANTILLO ROJAS	Matemáticas	79	SANTO ÁNGEL	ANA MARIA CORREAL	COMISIÓN DE ESTUDIOS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025
1098797475	EDWIN DAVID VALENCIA OVIEDO	Matemáticas	69	SALESIANO ELOY VALENZUELA	JAIMES PATIÑO GERMAN ALONSO	LICENCIA NO REMUNERADA HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2025
1098644296	CLAUDIA PATRICIA GALVIS AMAYA	Ciencias Sociales	59	RAFAEL GARCÍA HERREROS	LAURA INES SERRANO CABALLERO	PERIODO DE PRUEBA
1098606381	EDNA LUCIA JOYA JIMÉNEZ	Ciencias Sociales	57	TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	WILMER RUBIANO GARCIA	COMISIÓN DE ESTUDIOS HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2025

19. Que, revisada la hoja de vida de la señora **MARÍA ALEJANDRA BAYONA TARAZONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1098736853, presenta título de LICENCIADA EN MATEMÁTICAS y por lo tanto, cumple con los requisitos para ser nombrada y ejercer el cargo de docente de aula en el área de MATEMÁTICAS, de acuerdo a la resolución 3842 de 2022: Manual de funciones, emitida por el Ministerio de educación nacional, acreditando los respectivos títulos académicos.

20. Que, revisada la hoja de vida de la señora **MÓNICA PATRICIA CANTILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 39019784, presenta título de MATEMÁTICA y por lo tanto, cumple con los requisitos para ser nombrada y ejercer el cargo de docente de aula en el área de MATEMÁTICAS, de acuerdo a la resolución 3842 de 2022: Manual de funciones, emitida por el Ministerio de educación nacional, acreditando los respectivos títulos académicos.

21. Que, revisada la hoja de vida del señor **EDWIN DAVID VALENCIA OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1098797475, presenta título de LICENCIADO EN MATEMÁTICAS y por lo tanto, cumple con los requisitos para ser nombrada y ejercer el cargo de docente de aula en el área de MATEMÁTICAS, de acuerdo a la resolución 3842 de 2022: Manual de funciones, emitida por el Ministerio de educación nacional, acreditando los respectivos títulos académicos.



22. Que, revisada la hoja de vida de la señora **CLAUDIA PATRICIA GALVIS AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1098644296, presenta título de LICENCIADA EN FILOSOFÍA, PENSAMIENTO POLÍTICO Y ECONÓMICO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DIDACTICAS ESPECÍFICAS y MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN y por lo tanto, cumple con los requisitos para ser nombrada y ejercer el cargo de docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA de acuerdo a la resolución 3842 de 2022: Manual de funciones, emitida por el Ministerio de educación nacional, acreditando los respectivos títulos académicos.
23. Que, revisada la hoja de vida de la señora **EDNA LUCIA JOYA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1098606381, presenta título de HISTORIADORA, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL y MÁSTER UNIVERSITARIO EN COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA, expedido por la Universidad Internacional de la Rioja y convalidado mediante la Resolución No. 006958 del 11 de mayo del 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, como MAGISTER EN COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA, por lo tanto, cumple con los requisitos para ser nombrada y ejercer el cargo de docente de aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA de acuerdo a la resolución 3842 de 2022: Manual de funciones, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, acreditando los respectivos títulos académicos.
24. Que, el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de carrera y el nominador podrá dar por terminado el nombramiento en provisionalidad según las causales establecidas en el Artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017, que modifico el Decreto 1075 de 2015 o de otra norma que modifique la referida.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL, en la planta de la Secretaría de Educación de Bucaramanga en el área de Matemáticas y Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, a partir de la fecha de posesión y por el termino de duración de la situación administrativa en la que se encuentra el titular del cargo conforme se expuso en la parte cosiderativa del presente acto administrativo, para tal efecto, se relaciona al siguiente personal:

CÉDULA	NOMBRE DOCENTE PROVISIONAL	ÁREA	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NIVEL SALARIAL
1098736853	MARÍA ALEJANDRA BAYONA TARAZONA	Matemáticas	68	PILOTO SIMÓN BOLÍVAR	PERIODO DE PRUEBA	2A
39019784	MÓNICA PATRICIA CANTILLO ROJAS	Matemáticas	79	SANTO ÁNGEL	COMISIÓN DE ESTUDIOS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2025	2A



1098797475	EDWIN DAVID VALENCIA OVIEDO	Matemáticas	69	SALESIANO ELOY VALENZUELA	LICENCIA NO REMUNERADA HASTA EL 21 DE ABRIL DEL 2025	2A
1098644296	CLAUDIA PATRICIA GALVIS AMAYA	Ciencias Sociales	59	RAFAEL GARCÍA HERREROS	PERIODO DE PRUEBA	3AM
1098606381	EDNA LUCIA JOYA JIMÉNEZ	Ciencias Sociales	57	TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	COMISIÓN DE ESTUDIOS HASTA EL 16 DE AGOSTO DE 2025	3AM

ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplir el término de duración del nombramiento provisional temporal, el nominador, de existir alguna causal de retiro del servicio o por solicitud de reintegro del (la) titular del cargo podrá dar por terminado o sustituir a él (la) docente elegido (a) y nombrado (a) en provisionalidad en el presente acto, por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento de salario de acuerdo al grado escalafón referido en el presente artículo no implica inscripción en el escalafón docente ni concede o reconoce derechos de carrera docente.

ARTÍCULO CUARTO: Se le informa a el (la) docente que una una vez comunicado el nombramiento, el (la) designado (a) dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o no tomar la posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial lo entenderá como no aceptado y se procederá a revocar el acto administrativo conforme a lo que establece la ley.

PÁRAGRAFO: El (la) docente nombrado (a) en el artículo primero de la presente resolución, tendrá derecho mientras dure la situación administrativa de el (la) docente titular del cargo, a recibir retribución a su trabajo los salarios y prestaciones previstas en la Ley de acuerdo al título o nivel educativo que acredite.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a él (la) docente que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada, deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE al personal docente en provisionalidad temporal del contenido de la presente resolución al correo electrónico autorizado por el (la) mismo (a), y/o de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, de la siguiente manera:

CEDULA	NOMBRE PROVISIONAL TEMPORAL	CORREO ELECTRONICO
1098736853	MARÍA ALEJANDRA BAYONA TARAZONA	alejabayona16@gmail.com
39019784	MÓNICA PATRICIA CANTILLO ROJAS	monik.cant@gmail.com
1098797475	EDWIN DAVID VALENCIA OVIEDO	edwinvalencia99@hotmail.com
1098644296	CLAUDIA PATRICIA GALVIS AMAYA	claudiapatriciagalvisamaya@gmail.com
1098606381	EDNA LUCIA JOYA JIMÉNEZ	edlucia1.4@gmail.com



ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO: Enviase Copia de la presente resolución a la oficina de Nómina, historias laborales, oficina de talento Humano y a la I.E. Piloto Simón Bolívar, Santo Ángel, Salesiano Eloy Valenzuela, Nacional de Comercio y Rafael García Herreros.


Dado en Bucaramanga, a los **19 FEB. 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Nikollay Alejandro Peña Forero / abogado contratista – Talento Humano 

Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializada-Líder talento humano 

Revisó aspectos de escalafón: Henny Cecilia Beltrán Garzón – Profesional Universitario 

Revisó aspectos jurídicos: Anlil Lizeth Guerrero Ortega/Profesional universitario Talento humano 

0676

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957